



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.2011. 4208

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES - QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía METROVALORES CASA DE VALORES S.A. a través de su Presidente Ejecutivo y representante legal, Sr. Ulises Alvear Camacho, ha presentado tres testimonios de la escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio de 2011, que contiene la disminución del capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía en referencia;

QUE, las Direcciones Jurídica y de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DJMV.AR.2011.214.164 de 21 de septiembre de 2011, emiten pronunciamiento favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM.2009.003 de 1 de abril de 2009 y SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) La disminución del capital suscrito de la compañía METROVALORES CASA DE VALORES S.A. de US \$ 863.021,00 a US \$360.000,00 y b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

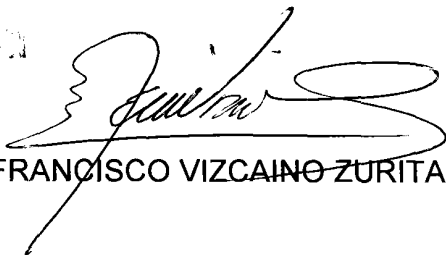
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores se tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción de la compañía METROVALORES CASA DE VALORES S.A., previo al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, debiendo remitirse copia certificada de la escritura pública respectiva para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución, a la compañía METROVALORES CASA DE VALORES S.A., a través de su representante legal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 SEP 2014


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/FJ/GA/IAV. A.